Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000112454443

Fecha de emisión de la Cédula 22 de septiembre de 2026

Sr/a: GRACIELA ESTER FERRARI - EN - M SEGURIDAD - PFA

Domicilio: 27118953369

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 79/2017 caratulado:

RIOS, CARINA MABEL Y OTRO c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

1. En primer término cabe señar que le asiste razón a la Dra. Viviana Marcela Iguiñez al señalar que la impugnación efectuada por la demandada en las presentaciones ingresadas con fecha 12-8-2026 a las 18:26 hs. y a las 18:20 hs., con 20-8-2026 respecto a la intimación cursada con fecha , relacionada a 26-5-2026 la actualización del valor de la UMA, resulta extemporánea. 2. Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la intimación referida recedentemente con respecto de la diferencia del valor de UMA se encuentra sustentada en el hecho que la demandada recién con fecha informo en la causa los tramites 5-3-2026 relacionados a la efectivización del deposito de la suma de $ 180.020 en concepto de honorarios regulados por la CSJN en fecha 11/11/2021 (20 UMA); por ello y sin perjuicio de la fecha en que se habría realizado el deposito, lo cierto es que la letrada recién tomo conocimiento de la existencia del deposito en la fecha señalada, por lo que es dicha fecha la que debe considerarse a efecto del calculo del valor de la UMA, es decir aquel fijado por la (por un Res 538/26 valor de la UMA equivalente a $ 92.482,00). 3. Por lo expuesto se desestima el planteo efectuado por la parte demanda en las presentaciones de fecha 12-8-2026 y 20-8-2026. Intímese a la accionante para que dentro del plazo de diez (10) días deposite la diferencia equivalente a la suma de 18,06 UMA, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27216493201 - VIVIANA MARCELA IGUIÑEZ

26000112454443

Causa nro. 79/2017 - RIOS, CARINA MABEL Y OTRO c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

1. En primer término cabe señar que le asiste razón a la Dra. Viviana Marcela Iguiñez al señalar que la impugnación efectuada por la demandada en las presentaciones ingresadas con fecha 12-8-2026 a las 18:26 hs. y 20-8-2026 a las 18:20 hs., con respecto a la intimación cursada con fecha 26-5-2026, relacionada a la actualización del valor de la UMA, resulta extemporánea.

2. Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la intimación referida recedentemente con respecto de la diferencia del valor de UMA se encuentra sustentada en el hecho que la demandada recién con fecha 5-3-2026 informo en la causa los tramites relacionados a la efectivización del deposito de la suma de $ 180.020 en concepto de honorarios regulados por la CSJN en fecha 11/11/2021 (20 UMA); por ello y sin perjuicio de la fecha en que se habría realizado el deposito, lo cierto es que la letrada recién tomo conocimiento de la existencia del deposito en la fecha señalada, por lo que es dicha fecha la que debe considerarse a efecto del calculo del valor de la UMA, es decir aquel fijado por la Res 538/26 (por un valor de la UMA equivalente a $ 92.482,00).

3. Por lo expuesto se desestima el planteo efectuado por la parte demanda en las presentaciones de fecha 12-8-2026 y 20-8 -2026.

Intímese a la accionante para que dentro del plazo de diez (10) días deposite la diferencia equivalente a la suma de 18,06 UMA, bajo apercibimiento de ejecución.

Notifíquese

#29342638#518847745#20260921001810317

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. ACF/MK

SANTIAGO R. CARRILLO

JUEZ FEDERAL